



Registradores de España



Remitente: Registro de la Propiedad número 3 de León
Calle del Carmen, n.º 7, 1.ª, Oficina 3 - 24001 León

Destinatario: SEÑOR/A LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE LEÓN -SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN-
Paseo Sáenz de Miera, número 6 - 24071 León

TEXTO DE LA COMUNICACIÓN:

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 656.2.2º y 667 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le comunico, con relación a la finca **registral 706** de la Sección 3.ª del Ayuntamiento de León, con el Código Registral Único 24014000713471, respecto de la que, con fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se le remitió por este Registro certificación en los términos que previene el artículo 688 de la misma Ley, en el procedimiento de **ejecución hipotecaria número 28/2023**, seguido a instancia de BANCO SANTANDER, S.A., frente a doña Adela Jiménez Jiménez y don Ángel Miranda Pisa;

Que con esta fecha se ha practicado la prórroga letra G de la anotación preventiva de embargo letra C sobre dicha finca, en el procedimiento administrativo de apremio seguido con el número 242123309027B Dependencia Regional de Recaudación en León de la Agencia Tributaria, en virtud del mandamiento librado por el día veinte de agosto de dos mil veinticinco, presentado en este Registro bajo el **asiento 3651 del Diario 2025**.

Lo que se participa a los efectos oportunos en León.

LA REGISTRADORA,
MARIA PILAR FERNANDEZ ALVAREZ



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA PILAR FERNÁNDEZ ÁLVAREZ registrador/a titular de REGISTRO PROPIEDAD LEÓN N°3 a día veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco.



C.S.V. : 22401830D6782CF8



(*) C.S.V. : 22401830D6782CF8

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22401830D6782CF8